en el Comun Benefiz. de la Repn.ª y a este
Intento dar las providencias mas conformes;
respecto de que en este pred.te Año p.r la Mise-
ricordia Divina se a continuado el
benefiz. de la cosecha que ya se halla
asegurada, y que con el repartim.to
del trigo con que dho posito se halla entre
los labradores cosecheros, se seguian dos utilida-
des la una renovar el trigo y no dexarlo ex-
puesto a deterioraz.on; y la otra el de el aum.to
de un celemin p.r fanega practica regular
en dha administraz.on y semejantes casos mas
m.te quando esta disposiz.on la afianzava la abun-
dancia de cosecha que ya se halla no solo
mostrada si en sazon p.a su recolecion;
de una conformid.d acordaron que
con el dho aum.to de un celemin p.r fanega
se reparta el trigo que tubiere el posito
entre los labradores y demas personas cose-
cheras y de abozo a proporcion segun los
sujetos, y que a estos se les previse a que lo
tomen, quedando obligados a en la cosecha
bolberlo al posito con la referida
ganancia, de que se sigue el benefiz. que
queda prevenido, sin que p.a no tomarlo se les